

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, JUEVES 26 DE FEBRERO DE 2026 AÑO CXXIV

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 38

Página 505

SUMARIO

BANCO CENTRAL DE CUBA.....	505
Resolución 74/2025 (GOC-2026-212-EX38).....	505
Resolución 134/2025 (GOC-2026-213-EX38).....	507
Resolución 14/2026 (GOC-2026-214-EX38).....	509

BANCO CENTRAL DE CUBA GOC-2026-212-EX38

RESOLUCIÓN 74/2025

POR CUANTO: En el Artículo 7.1 del Decreto-Ley 362 “De las instituciones del Sistema Bancario y Financiero” de 14 de septiembre de 2018, se establece que el Banco Central de Cuba, según el tipo de institución financiera que se pretende crear o establecer, emite la licencia que corresponda y define el alcance y la clase de operaciones a realizar, así como cualquier otra disposición de obligatorio cumplimiento en el ejercicio del negocio de intermediación financiera.

POR CUANTO: SERVICIOS DE PAGO RED S.A., ha solicitado al Banco Central de Cuba la modificación de la licencia a fin de incluir entre sus actividades, fungir como Centro Tecnológico del Sistema Bancario y Financiero, diversificar los servicios de remesas y transferencias de fondos desde el exterior y continuar desarrollando los canales de pago electrónicos en el país.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones y obligaciones conferidas en el Artículo 25, del Decreto-Ley 362 “Del Banco Central de Cuba” de 14 de septiembre de 2018,

RESUELVO

PRIMERO: Cancelar la licencia otorgada mediante la Resolución 152, de 6 de noviembre de 2020, de la ministra presidenta del Banco Central de Cuba, a SERVICIOS DE PAGO RED S.A. y dejar sin efecto la referida disposición legal.

SEGUNDO: Otorgar nueva licencia a SERVICIOS DE PAGO RED S.A., Institución financiera no bancaria tecnológica que presta servicios de pagos para desarrollar en el territorio nacional las operaciones siguientes:

1. Fungir como centro de procesamiento de transacciones que se realicen con medios de pago electrónico, de acuerdo con lo establecido por el Banco Central de Cuba.
2. Proveer, gestionar y monitorear canales de pago electrónico.
3. Administrar, controlar y gestionar la red de cajeros automáticos y terminales de puntos de ventas.
4. Realizar los procesos de compensación interbancaria de las operaciones que se realicen a través del Centro de Control y Monitoreo de Medios de Pagos Electrónicos(CCMPE).
5. Procesar y enviar los datos para la conciliación de las operaciones efectuadas con tarjetas RED a las instituciones o entidades emisoras nacionales.
6. Procesar y enviar los datos para la conciliación de las operaciones efectuadas con tarjetas no RED a las instituciones o entidades adquirentes.
7. Representar a los miembros del Grupo RED ante otras instituciones emisoras y proveedores de servicios de pagos nacionales e internacionales.
8. Diseñar, imprimir el diseño y personalizar las tarjetas plásticas de las instituciones o entidades emisoras.
9. Generar el número de identificación personal (PIN) asociados a las tarjetas plásticas, en formato impreso o electrónico.
10. Atender, procesar y dirimir, según corresponda, las reclamaciones por operaciones que se procesen a través del Centro de Control y Monitoreo de Medios de Pagos Electrónicos (CCMPE).
11. Participar en la proyección e instalación de las redes de cajeros automáticos.
12. Dictar los procedimientos que vinculan el Centro de Control Monitoreo de Medios de Pagos Electrónicos(CCMPE) con las instituciones autorizadas a emitir tarjetas RED.
13. Gestionar y tramitar transferencias desde el extranjero hacia Cuba.
14. Proveer servicios de tecnología de la información y las comunicaciones al Sistema Bancario.
15. Ejecutar, por orden y cuenta de terceros, la liquidación de las transacciones a los comercios afiliados a las plataformas de pagos.

TERCERO: SERVICIOS DE PAGO RED S.A. está obligado a garantizar:

1. El cumplimiento de las normas internacionales en todo el sistema RED en lo concerniente al pago con tarjetas.
2. El cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas por el Banco Central de Cuba.
3. La inviolabilidad y privacidad de la información que se procesa en el Centro de Control y Monitoreo de Medios de Pago Electrónicos.
4. El acceso a la información requerida por las instituciones financieras y entidades, en diferentes formatos y medios de soporte.
5. El cumplimiento de los procedimientos que vinculan el Centro de Control y Monitoreo de Medios de Pagos Electrónicos (CCMPE) con las instituciones autorizadas a emitir tarjetas RED.
6. El cumplimiento de las obligaciones ALA/CFT en calidad de sujeto obligado de acuerdo a las normativas vigentes.

CUARTO: SERVICIOS DE PAGO RED S.A. en un plazo de treinta días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución, realizará todos los trámites legales que procedan para adecuar su documentación legal a lo que en esta licencia se autoriza, y comunica a la Secretaría del Banco Central de Cuba los cambios que hubiere tenido lugar.

QUINTO: A partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, se practica la inscripción de oficio en el Registro de Instituciones Financieras y de Entidades no Financieras adscrito al Banco Central de Cuba, según los términos previstos en la licencia que se emite mediante esta Resolución.

NOTIFÍQUESE al director general SERVICIOS DE PAGO RED S.A.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Secretaría del Banco Central de Cuba.

DADA en La Habana, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil veinticinco.

Juana Lilia Delgado Portal
Ministra Presidente

GOC-2026-213-EX38

RESOLUCIÓN 134/2025

POR CUANTO: La compañía de nacionalidad lituana, denominada EBIORO UAB, con domicilio social en Laisvės pr. 60, LT-05120 Vilnius, Lituania, constituida el 28 de enero de 2022 según Acta de Protocolización No. 763 expedida por el licenciado René Hernández Lorenzo, notario con sede en la Notaría del Centro de Negocios Miramar, extensión del Bufete Internacional, y con licencia del Banco Central de Cuba otorgada mediante la Resolución 8, de 27 de enero de 2025, de quien suscribe, ha solicitado la renovación de dicha licencia para continuar operando como Proveedor de Servicios de Activos Virtuales en y desde el territorio nacional.

POR CUANTO: La Resolución 215, de 20 de agosto de 2021, del ministro presidente del Banco Central de Cuba, dispone en su apartado Primero que el Banco Central de Cuba regula el otorgamiento de licencia a proveedores de servicios de activos virtuales para operaciones relacionadas con la actividad financiera, cambiaria y de cobranzas o de pagos, en y desde el territorio nacional.

POR CUANTO: En la Resolución 89, de 12 de abril de 2022, del ministro presidente del Banco Central de Cuba, dispone en su apartado Undécimo que las licencias como proveedores de servicios de activos virtuales son aprobadas por un período de un año, prorrogable por un segundo año, dado el carácter experimental y novedoso de este tipo de actividad.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones y obligaciones conferidas en el Artículo 25, inciso d) del Decreto-Ley 361 “Del Banco Central de Cuba”, de 14 de septiembre de 2018,

RESUELVO

PRIMERO: Otorgar nueva Licencia a EBIORO UAB para operar como Proveedor de Servicios de Activos Virtuales y desarrollar las siguientes actividades:

1. Cobrar, pagar y realizar operaciones cambiarias, hacia y desde el territorio nacional;
2. intercambiar activos virtuales y monedas de curso legal, incluyendo monedas fiat y digitales;
3. custodiar o administrar activos virtuales e instrumentos que permitan su control, incluyendo monederos y cuentas digitales operados en plataformas de servicios de activos virtuales;
4. realizar transferencias de activos virtuales entre usuarios, plataformas y terceros autorizados;
5. brindar servicios financieros relacionados con la oferta, venta o intermediación de activos virtuales; y

6. desarrollar, gestionar y operar las plataformas digitales, interfaces y sistemas tecnológicos necesarios para el cumplimiento de todas las actividades autorizadas en la presente licencia.

SEGUNDO: EBIORO UAB, a partir de la vigencia de la presente Licencia, está obligada a:

1. Informar de manera clara y accesible, en su página de internet y medios utilizados para ofrecer sus servicios, sobre los riesgos inherentes a los activos virtuales, incluyendo su alta volatilidad, la irreversibilidad de las operaciones, los riesgos cibernéticos y de fraude, y la ausencia de respaldo por parte del Banco Central de Cuba;
2. mantener sistemas de ciberseguridad robustos y actualizados, acordes con los estándares internacionales, para la protección de los activos virtuales custodiados y la integridad de las plataformas de operación, sometiéndose a auditorías técnicas periódicas que certifiquen dicho cumplimiento;
3. establecer y someter a aprobación previa del Banco Central de Cuba los límites transaccionales diarios y mensuales para las operaciones con activos virtuales, así como los protocolos para las transferencias a cuentas bancarias;
4. mantener una separación contable, operativa y patrimonial clara entre las actividades autorizadas en esta Licencia y cualquier otro servicio que preste fuera del ámbito regulatorio cubano, y presentar auditorías trimestrales externas que certifiquen dicha separación; y
5. sujetarse a supervisiones in situ y a distancia por el Banco Central de Cuba y la Dirección General de Investigación de Operaciones Financieras, con acceso inmediato a sistemas, registros, bases de datos y cualquier información requerida para la supervisión.

TERCERO: EBIORO UAB mantiene su inscripción en el Registro de Sujetos Obligados de la Estrategia para la prevención, detección y enfrentamiento al lavado de activos, el financiamiento al terrorismo y a la proliferación de armas de destrucción masiva, actualizando la información requerida por la Dirección General de Investigación de Operaciones Financieras en los plazos establecidos.

CUARTO: La presente Licencia se concede por un período de un año contado a partir de la fecha de su entrada en vigor; su renovación estará sujeta a los resultados de la supervisión, al cumplimiento de la normativa aplicable y a la evaluación expresa del Banco Central de Cuba.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Derogar la Resolución 8, de 27 de enero de 2025, de quien suscribe.

SEGUNDA: La presente Resolución entra en vigor el 28 de enero de 2026.

NOTIFÍQUESE a los accionistas de EBIORO UAB.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Secretaría del Banco Central de Cuba.

DADA en La Habana, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

Juana Lilia Delgado Portal
Ministra Presidenta

GOC-2026-214-EX38**RESOLUCIÓN 14/2026**

POR CUANTO: Mediante la Resolución 32, de 23 de marzo de 2017, del ministro presidente del Banco Central de Cuba, se concedió licencia a favor de NOVACAMBIOS-INSTITUICAO DE PAGAMENTOS S.A. para abrir una Oficina de Representación en La Habana.

POR CUANTO: NOVACAMBIOS-INSTITUICAO DE PAGAMENTOS S.A ha notificado al Banco Central de Cuba, el 31 de enero de 2026, la decisión de la Junta Directiva de proceder al cierre de la Oficina de Representación en La Habana, por lo que solicita la cancelación de la Licencia de Representación otorgada mediante la citada Resolución 32 del Banco Central de Cuba de 2017.

POR CUANTO: En el Artículo 101 del Decreto-Ley 362 “De las Instituciones del Sistema Bancario y Financiero”, de 14 de septiembre de 2018, se establecen las causales por las que el Banco Central de Cuba puede cancelar la licencia, incluida entre ellas, la solicitud propia de la institución financiera u oficina de representación.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones y obligaciones conferidas en el Artículo 25, inciso d) del Decreto-Ley 361 “Del Banco Central de Cuba”, de 14 de septiembre de 2018,

RESUELVO

PRIMERO: Cancelar la Licencia de Representación emitida a favor de NOVACAMBIOS-INSTITUICAO DE PAGAMENTOS S.A, y, por consiguiente, derogar la Resolución 32, de 23 de marzo de 2017, del ministro presidente del Banco Central de Cuba.

SEGUNDO: Cancelar la inscripción de la Oficina de Representación de NOVACAMBIOS-INSTITUICAO DE PAGAMENTOS S.A, en La Habana, en el Registro General de Bancos e Instituciones Financieras no Bancarias del Banco Central de Cuba.

NOTIFÍQUESE al representante de NOVACAMBIOS-INSTITUICAO DE PAGAMENTOS S.A en Cuba.

COMUNÍQUESE al vicepresidente primero, a los vicepresidentes, al auditor y al superintendente, todos del Banco Central de Cuba.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Secretaría del Banco Central de Cuba.

DADA en La Habana, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

Juana Lilia Delgado Portal
Ministra Presidenta